Firma Digital
Firmado digitalmente por: RAMOS CORAL Raúl Abel FAU 20131367423 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 22/10/2024 16:50:14-0500
Cargo: SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 947-2024-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 22 de Octubre de 2024

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO:

La **Resolución de Sanción Administrativa N° 739-2024-SGFCA-GSEGC-MSS y el Informe Final de Instrucción N°04825-2023-SGFCA-GSEGC-MSS**, emitida contra **TRILLO CHAVEZ WALTER RICHARD,** identificado con DNI N° 07209599.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, ordenanza que se encontraba vigente al momento de la comisión de la conducta infractora, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 739-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, se verifica error material respecto al punto **V.- PROCEDENCIA DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA**.

Diciendo:

> **"Que, luego de la evaluación de los actuados que forman parte del presente procedimiento administrativo sancionador, y analizando los descargos formulados, se considera que:"**

Debiendo decir:

> **"Que, luego de la evaluación de los actuados que forman parte del presente procedimiento administrativo sancionador, se considera que:"**

Asimismo, hay error en el número de la Constancia de Registro de Información en el Informe Final de Instrucción y la Resolución de Sanción en donde dice:

> **"Constancia de Registro de Información N° 4207-2023-SGFCA-GSEGC-MSS"**

Debiendo decir:

> **"Constancia de Registro de Información N° 4615-2023-SGFCA-GSEGC-MSS"**

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : Cdn7@8

Por lo que en ejercicio de la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS y modificatorias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de Sanción Administrativa N° 739-2024-SGFCA-GSEGC-MSS e Informe Final de Instrucción N°04825-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, respecto a la procedencia de la sanción administrativa y el número de la Constancia de Registro de Información; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

DEBIENDO DECIR:

> **"Que, luego de la evaluación de los actuados que forman parte del presente procedimiento administrativo sancionador, se considera que:"**

Y

> **"Constancia de Registro de Información N° 4615-2023-SGFCA-GSEGC-MSS"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar subsistentes los demás extremos del Informe Final de Instrucción N°04825-2023-SGFCA-GSEGC-MSS y la Resolución de Sanción Administrativa N° 739-2024-SGFCA-GSEGC-MSS.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Señor (a) (es) : TRILLO CHAVEZ WALTER RICHARD
Domicilio : JR. MARISCAL MILLER N° 1072 – JESUS MARIA

RARC/rcst

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : Cdn7@8